# Tramitación de las ESTANCIAS FORMATIVAS y para INVESTIGACIÓN.

## Departamento de Salud Valencia La Fe

## Instituto de Investigación Sanitaria La Fe

## ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. CONCEPTOS
4. DESCRIPCIÓN
5. REVISIONES

## 1. OBJETO:

Este procedimiento tiene como objeto establecer las normas a seguir para la tramitación de las estancias formativas y para investigación en el Departamento de Salud Valencia La Fe (DS La Fe) y en el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe (IIS La Fe); y de las estancias de los profesionales del DS La Fe y del IIS La Fe en otros centros sanitarios.

## 2. ALCANCE:

El presente documento es aplicable a todos los profesionales y estudiantes que deseen realizar una estancia formativa o para investigación en el DS La Fe y en el IIS La Fe; y a los profesionales del DS La Fe y del IIS La Fe que deseen realizar una estancia en otro centro sanitario.

## 3. CONCEPTOS:

Se considera una **estancia formativa** aquella en la que el interesado desarrolla, durante un período de tiempo limitado, un objetivo docente para mejorar sus conocimientos, habilidades o actitudes en un tema específico. Todas las estancias formativas se deben tramitar necesariamente a través del Área de Docencia del DS La Fe.

Se considera una **estancia para investigación** aquélla que tenga como finalidad la adquisición de nuevas técnicas, el acceso a instalaciones científicas, la consulta de fondos bibliográficos o documentales, u otras actividades significativas que contribuyan a su labor científica y de investigación, en el marco de líneas y/o proyectos de investigación activos en el IIS La Fe.

Se consideran **visitas formativas** aquellas estancias con duración máxima de una semana en las que el interesado desea conocer la organización y funcionamiento de un Servicio o Unidad del DS La Fe, o el desarrollo de alguna actividad asistencial. Durante su realización, el interesado no podrá tener ningún contacto directo con pacientes ni con sus datos clínicos.

## 4. DESCRIPCIÓN:

**ESTANCIAS EN EL DS LA FE / IIS LA FE**

A. **Formación de Grado – Estudiantes**
B. **Formación de Post-Grado – Máster y otros cursos de Postgrado oficiales o propios.**
C. **Formación Especializada - Residentes**
D. **Formación Continuada – Profesionales no residentes**
E. **Visitas Formativas.**
F. **Estancias para Investigación.**

## A. *FORMACIÓN DE GRADO – Estudiantes.*

### ***1. Grados universitarios.***

La realización de prácticas curriculares o extracurriculares en el DS La Fe **exige** la existencia de un convenio entre la Universidad de procedencia y la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Publica. Inicialmente se limitará a aquellas dependientes de la Universitat de València y de la Universitat Politècnica de Valencia. Cualquier otra Universidad que desee que sus alumnos realicen actividades de prácticas en el DS La Fe, deberá obtener la autorización de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud (EVES).

Para las prácticas curriculares debe existir un acuerdo previo, validado por la EVES.

Las prácticas extracurriculares de estudiantes de grado de la Universitat de València se gestionan a través del ADEIT. Corresponde al ADEIT y al estudiante las siguientes tareas:

- Cumplimentar la solicitud de la estancia formativa.
- Recabar las firmas del alumno, del tutor de empresa, del tutor académico y de los responsables de la universidad, y del DS La Fe.
- Cuando el estudiante deba tener contacto con pacientes, aportar junto a la solicitud de la estancia, la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Remitir al DS La Fe la solicitud de la estancia debidamente validada y la certificación indicada en el punto anterior.

Las prácticas extracurriculares de estudiantes de la **Universitat Politècnica de València (UPV)** se gestionan por parte de la UPV a través del Servicio Integrado de Empleo. Los trámites son idénticos a los expresados en el punto anterior.

La realización de prácticas curriculares o extracurriculares en el IIS La Fe exige la existencia de un convenio entre la Universidad de procedencia y el IIS La Fe. El IIS La Fe tendrá la potestad de firma de dicho convenio y lo comunicará al DS La Fe.

### ***2. Grados no universitarios (Formación Profesional).***

El DS La Fe podrá recibir estudiantes de Formación Profesional:

- El centro educativo solicitará al Área de Docencia las plazas que requiera.
- La solicitud deberá tener el visto bueno de la EVES y del Área de Docencia.
- El centro educativo aportará, previamente a la autorización definitiva, el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

***B. FORMACIÓN DE POSTGRADO* – Máster y otros Títulos de Postgrado oficiales o propios.**

La realización de estas actividades formativas en el DS La Fe **exige** la existencia de un convenio entre la universidad de procedencia y la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Publica. Inicialmente se limitará a aquellas dependientes de la Universitat de València o de la Universitat Politècnica de Valencia. Cuando no exista un convenio suscrito, será la Universidad la responsable de realizar los trámites necesarios para subscribirlo.

La realización de estas actividades formativas en el IIS La Fe **exige** la existencia de un convenio entre la Universidad de procedencia y el IIS La Fe. Cuando no exista un convenio suscrito, será la Universidad la responsable de realizar los trámites necesarios con el IIS La Fe para subscribirlo. El IIS La Fe comunicará al DS La Fe la firma de dicho convenio.

Cuando se deba realizar alguna actividad asistencial en el desarrollo de las prácticas inherentes al programa formativo y algún alumno no tenga relación contractual con el DS La Fe, se deberá obtener la autorización según la siguiente normativa:

- Solicitud de autorización al Área de Docencia realizada por el responsable de la actividad de postgrado.
- Acreditación de que el alumno posee un título académico válido en el Estado Español, que le permita realizar la actividad asistencial correspondiente. En caso de no poseer el citado título, la estancia sólo se podrá realizar en calidad de observador.
- Acreditación de que el alumno está cubierto por un seguro de responsabilidad profesional y por un seguro de enfermedad y accidente.
- Certificado de colegiación en el Colegio profesional correspondiente.
- Certificación negativa de delitos sexuales y Certificado de penales de su país, en el caso de extranjeros.

Con estos requisitos, el Área de Docencia solicitará de la Unidad/Servicio y de la Dirección correspondiente las autorizaciones para la estancia formativa.

Las actividades de estos alumnos se realizarán siempre bajo la tutela de los profesionales de plantilla de la Unidad correspondiente, quienes serán los responsables últimos de dichas actividades.

La realización de Trabajo Fin de Master o similar, que suponga la participación en un proyecto de investigación NO está incluida en la autorización para la estancia formativa. Para ello se deberá solicitar autorización al IIS La Fe, presentando la siguiente documentación:

- Memoria del Proyecto en formato oficial del IIS La Fe (Trabajo Fin de Master o Tesis Doctoral)
- Acreditación de que el alumno está cubierto por un seguro de responsabilidad profesional y por un seguro de enfermedad y accidente.
- Certificado de colegiación en el Colegio profesional correspondiente.

***C. FORMACIÓN ESPECIALIZADA - Residentes.***

**1. Residentes de Centros Sanitarios españoles.**

La autorización depende de la Comisión de Docencia tras recabar la opinión del responsable de la Unidad donde debe realizarse la estancia.

La normativa que regula estas estancias es el Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero de 2008 (BOE 21.02.2008) y las Ordenes que eventualmente se aprueben en las diferentes Comunidades Autónomas. En nuestra Comunidad Autónoma: Orden del 27 de febrero de 2009 del Conseller de Sanitat (DOCV 11.03.2009).

La Comisión de Docencia del Hospital de origen debe remitir una solicitud oficial indicando la Unidad, duración de la estancia y fechas preferidas. La Comisión de Docencia del Departamento LA FE solicitará la autorización de la estancia al responsable de la Unidad correspondiente y, una vez analizada ésta, trasmitirá su decisión a la Comisión de Docencia del Hospital de origen.

**2. Residentes de Centros Sanitarios extranjeros.**

La autorización depende del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad español.

La normativa que regula estas estancias es el Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero de 2008 (BOE 21.02.2008).

El procedimiento para obtener la autorización está descrito en la página *web* del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

http://www.msc.es/profesionales/formacion/estanciasFormativasEx/home.htm

El interesado deberá remitir al Área de Docencia del Hospital U.P. La Fe el documento de solicitud de estancia formativa disponible en la web del hospital, debidamente cumplimentado, acompañado de una solicitud oficial de la Dirección de su Centro de trabajo.

***D. FORMACIÓN CONTINUA – Profesionales no residentes.***

Incluye a los profesionales que NO estén desarrollando un programa de Formación Sanitaria Especializada y que mantengan una relación contractual con algún Centro Sanitario, público o privado; o que sean receptores de una beca competitiva que financie la estancia o hayan sido seleccionados por una Institución/Sociedad Científica y que sea de interés especial para el DS La Fe.

Estas estancias no supondrán ninguna vinculación contractual con el DS La Fe y los interesados no recibirán ninguna remuneración económica por parte del DS La Fe

**1. Profesionales que presten sus servicios en centros asistenciales españoles.**

La duración máxima de la estancia será de 6 meses. Con carácter excepcional y siempre con la autorización de la Dirección del Departamento, dicho periodo podrá ser ampliado hasta un máximo de 1 año.

El interesado deberá aportar al Área de Docencia:

- Solicitud donde se especifique el objetivo de su estancia, indicando la Unidad donde desea realizar la estancia, los objetivos docentes, la duración y las fechas preferidas.
- Autorización de la Dirección o de la Comisión de Docencia de su Centro. En esta autorización deberá constar explícitamente que el interesado estará cubierto por un seguro de enfermedad y accidente durante su estancia. Alternativamente se podrá aportar copia de la póliza de seguro.
- En el caso que se pretenda la realización de actividad asistencial, el interesado deberá aportar una copia de su titulación académica, documento de colegiación y certificado de estar cubierto por un seguro de responsabilidad profesional.

Con estos requisitos, el Área de Docencia solicitará de la Unidad/Servicio y de la Dirección correspondientes, la autorización para la estancia formativa.

**2. Profesionales que presten sus servicios en centros asistenciales extranjeros.**

La autorización depende del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad español.

La normativa que regula estas estancias es el Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero de 2008 (BOE 21.02.2008).

El procedimiento para obtener la autorización está descrito en la página *web* del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

http://www.msc.es/profesionales/formacion/estanciasFormativasEx/home.htm

El interesado deberá remitir al Área de Docencia del Hospital U.P. La Fe el documento de solicitud de estancia formativa disponible en esta web, debidamente cumplimentado, acompañado de una solicitud oficial de la Dirección de su Centro de trabajo.

### 3. Profesionales receptores de una beca competitiva o que hayan sido seleccionados, para realizar la estancia, por una Sociedad o Institución Científica.

Se tratará de proyectos formativos con interés especial para el DS La Fe.

La duración máxima de la estancia será de 1 año. Con carácter excepcional y siempre con la autorización de la Dirección del Departamento, dicho periodo podrá ser ampliado hasta un máximo de 2 años.

Se deberá aportar al Área de Docencia:

- Solicitud donde se especifique el objetivo de la estancia, indicando la Unidad donde desea realizar la estancia, los objetivos docentes, la duración y las fechas previstas.
- Justificación de la recepción de la beca o de la selección para la estancia.
- Justificación de la posesión de un título académico que permita el desarrollo del contenido de la beca en el estado español.
- Justificación de que el interesado está cubierto por un seguro de enfermedad y accidente.
- En el caso que se pretenda la realización de actividad asistencial, el interesado deberá aportar documento de colegiación y certificado de estar cubierto por un seguro de responsabilidad profesional.

Con estos requisitos, el Área de Docencia solicitará de la Unidad/Servicio y de la Dirección correspondientes, la autorización para la estancia formativa.

## E. VISITAS FORMATIVAS

Se considerarán visitas formativas:

- Estancias con una duración máxima de una semana.
- En calidad estrictamente de observador.
- Pueden o no realizarse en el contexto de una actividad formativa tipo curso o similar

La solicitud de autorización de una visita formativa la realizará, al Área de Docencia, directamente el profesional responsable de la Unidad/Servicio de nuestro Departamento donde se vaya a realizar la visita. Desde el Área de Docencia se solicitará la autorización a la Dirección correspondiente.

El visitante no podrá tener contacto directo con pacientes ni con datos clínicos de pacientes. En el caso de observar alguna actividad asistencial, el paciente será informado y deberá autorizar verbalmente la presencia de un visitante externo al Hospital.

## F. ESTANCIAS PARA INVESTIGACIÓN.

Se consideran estancias para investigación aquellas que tengan como finalidad la adquisición de nuevas técnicas, el acceso a instalaciones científicas, la consulta de fondos bibliográficos o documentales, u otras actividades significativas que contribuyan a su labor científica y de investigación, en el marco de líneas y/o proyectos de investigación activos en el IIS La Fe.

El interesado y el responsable del Grupo de Investigación al que se vaya adscribir, deberán solicitar autorización a la Dirección del IIS La Fe para la realización de la mencionada estancia, garantizando que la tutela y gestión del interesado queda cubierta durante el período de la estancia, y haciendo una valoración sobre el interés de la misma. En caso de tratarse de un investigador en formación pre doctoral, también será necesario el visto bueno de su Director de Tesis

A la vista de dicha solicitud, tras valorar las necesidades e interés en las actividades a realizar por el interesado, la Dirección del IIS La Fe autorizará la solicitud.

La duración mínima de la estancia será de 1 mes de forma ininterrumpida.

**ESTANCIAS DE LOS PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA LA FE EN OTROS CENTROS**

A. **Formación Especializada - Residentes**
B. **Formación Continuada – Profesionales no residentes**

**A. Formación Especializada - Residentes**

La normativa que regula estas estancias es el Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero de 2008 (BOE 21.02.2008) y las Órdenes que eventualmente se aprueben en las diferentes Comunidades Autónomas. En nuestra Comunidad Autónoma: Orden del 27 de febrero de 2009 del Conseller de Sanitat (DOCV 11.03.2009).

El tutor del Residente debe remitir una solicitud a la Comisión de Docencia del Departamento LA FE indicando la Unidad y Centro de destino, los objetivos docentes, la duración de la estancia y las fechas preferidas. La Comisión de Docencia solicitará la autorización de la estancia a la Comisión de Docencia del Centro de destino, al Gerente del Departamento LA FE y a la Consellería de Sanitat, que es la responsable última de la autorización.

Es aconsejable que el residente o su tutor contacten previamente con el Servicio de destino para reservar las fechas deseadas. En el caso de estancias en el extranjero, el residente o su tutor serán los responsables de conseguir la aprobación de dicha estancia.

***B.FORMACIÓN CONTINUADA – Profesionales no residentes.***

Los profesionales no residentes de nuestro Departamento de Salud que deseen realizar una estancia formativa en otro centro o en otra Unidad de este Departamento deben remitir al Área de Docencia una solicitud, avalada por su Jefe de Unidad/Servicio/Área, indicando la Unidad y Centro de destino; los objetivos docentes y las fechas previstas. Asimismo remitirá la autorización del Centro de destino.

Desde el Área de Docencia se solicitará a la Dirección correspondiente la autorización pertinente.

El interesado será el responsable de conseguir del Centro de destino la autorización de la estancia, cumpliendo las condiciones que le exijan.

**ESTANCIAS DE LOS PROFESIONALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA LA FE EN OTROS CENTROS**

El personal investigador del IIS La Fe que desee realizar una estancia formativa en otro centro debe remitir a la Dirección del IIS La Fe una solicitud, avalada por su Responsable de Grupo de Investigación, indicando la Unidad y Centro de destino, los objetivos de investigación y las fechas previstas. Asimismo, remitirá la autorización del Centro de destino.

El interesado será el responsable de conseguir del Centro de destino la autorización de la estancia, cumpliendo las condiciones que le exijan.

## 5. REVISIONES:

Los procedimientos se revisarán cada 2 años.

| ELABORADO | ELABORADO | ELABORADO | ELABORADO |
|---|---|---|---|
| Dirección de Docencia<br>**Vicente Garrigues Gil** | Subdirección de Enfermería del Área del Conocimiento, Cuidados y Docencia<br>**Mª Carmen Gozalves Manzanera** | Jefatura de Estudios<br>**Ana Mª Monzó Miralles** | Dirección de Investigación<br>**José Mª Millán** |
| **REVISADO** | **REVISADO** | **REVISADO** | **REVISADO** |
| Dirección Económica<br>**Rosaura Folch** | Dirección Médica<br>**Mª Jesús Arilla** | Dirección de Enfermería<br>**Ana Mª Vivas Broseta** | Dirección de RRHH<br>**Vicente Diez Valdés** |
| **REVISADO** | | | **APROBADO** |
| Director de Planificación<br>**Bernardo Valdivieso Martínez** | | | Dirección DS La Fe<br>**Mònica Almiñana Riqué** |